

Prólogo

Conforme al convenio que nos une al INSTITUTO IBEROAMERICANO DE DERECHO CONCURSAL (Sede México) tenemos el honor de presentar un nuevo número de la Revista Electrónica ESTUDIOS DE DERECHO EMPRESARIO, que editamos en el portal de la Universidad Nacional de Córdoba, en el esfuerzo conjunto del Departamento de Derecho Comercial de su Facultad de Derecho y el Instituto de la Empresa de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba.

No es ni será la última investigación del Instituto Iberoamericano de Derecho Concursal que en su actividad académica ha logrado unir vocaciones de distinguidos juristas de numerosos países. En esta oportunidad, compartimos los resultados de la investigación que nos acaban de remitir los Dres. Alicia FERRER MONTENEGRO, María del Carmen BIMA y este Director, con las contribuciones por ellos recibidas, convocados por la temática “**CRISIS Y VIABILIDAD DE LA EMPRESA SOBRE EL PLAN DE NEGOCIOS EN SOCIEDADES (preconcuralidad – proceso concursal)**”, motivada en el último Congreso del Instituto Iberoamericano de Derecho Concursal, en Punta del Este, por los mismos.

Estamos seguros que será de amplio aprovechamiento para la evolución del estudio del derecho concursal y societario y documento de análisis en el inminente Congreso de Málaga.

Esta Revista, como todas, las podrán visualizar en el portal de la Universidad Nacional de Córdoba en el siguiente link: <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/esdeem/issue/archive>

Luisa Isabel Borgarello

Efraín Hugo RICHARD

María Fernanda Cocco

CRISIS Y VIABILIDAD DE LA EMPRESA

INVESTIGACIÓN PARA EL XIV CONGRESO IBEROAMERICANO DE DERECHO CONCURSAL

MALAGA, 7, 8 y 9 de noviembre de 2018

En estos tiempos se nos presenta la necesidad de posicionar a la empresa en crisis como el eje de discusión, dotándolas necesariamente de un tratamiento jurídico especial, se han generado ordenamientos jurídicos para proporcionar marcos de seguridad.

Desde la constitución de la sociedad y sobre todo frente a la posible desaparición de la empresa, lo que lleva aparejadas gran variedad de implicancias socio-económicas, la planificación se plantea como una posible solución de estructuración.

La forma en que las empresas se constituyen y operan traspasando fronteras y la mayor incidencia de la insolvencia transfronteriza, ha convertido en aún más necesaria la necesidad de buscar métodos a fin de alcanzar cierta cooperación entre las naciones cuando problemas de insolvencia se presentan en las empresas, concretamente intentar insertar criterios de viabilidad en la continuación de la actividad para que la solución sea real y no un remedio circunstancial que solo en un futuro conducen al fracaso inevitable.

CRISIS Y VIABILIDAD DE LA EMPRESA - INVESTIGACION: SOBRE EL PLAN DE NEGOCIOS EN SOCIEDADES (preconcuralidad – proceso concursal)

1. Convocamos a intervenir en el análisis, con visiones personales, si ante la crisis de sociedades debían sus órganos formalizar "diagnósticos" particularmente en un proceso concursal, pero eventualmente por su propia estructura de persona jurídica societaria.

Este equipo de investigación presenta así su trabajo teniendo en consideración los aportes realizados por sus miembros con diferentes realidades económicas y jurídicas.

El propósito del mismo ha sido indagar acerca de la legislación concursal vigente en cada país participante de la investigación y cuál es su respuesta a los requerimientos del mundo de los negocios.

Al enfrentarse a una empresa en crisis, pre o concursalmente, mirando la liquidación o continuación como dos alternativas simplificadas; la principal interrogante es que, adoptada la segunda de ellas, si esa continuación debe ser precedida de un plan de negocios (de empresa, de viabilidad, de gestión, de productividad, de reorganización, de reconversión, de factibilidad, o de denominación semejante).

A partir de esta interrogante inicial, surgieron otras para cada interviniente, que enriquecieron la investigación.

Una de las cuestiones comunes que se han abordado en este estudio comparativo es el contenido de los convenios –sea extrajudiciales o judiciales- y la necesidad de cambiar la cultura imperante de que solo se prevean quitas y esperas. Incluso intentamos bucear en etapas anteriores a un convenio, pensando en la funcionalidad interna de una empresa organizada jurídicamente.

Frente a la realidad de la empresa está en crisis, se ha planteado que la reorganización de los pasivos es solo una de las necesidades que debe afrontar, sin duda la más urgente, pero seguramente ni la única ni la más importante para mantener la unidad económica en funcionamiento de cara al futuro. Flota la idea del diagnóstico o plan temprano ante la crisis para asegurar la viabilidad de la actividad de la sociedad.

2. Con ese marco teórico, cada participante del equipo enfatizó en la cuestión central: la existencia de un “plan de negocios”.

Para ello se trabajó con las diversas acepciones que pueden adoptarse respecto a un plan de negocios para las personas jurídicas societarias, teniendo presente que se trata de un tema controvertido en el derecho concursal en cuanto a su necesidad de explicitación en el proceso judicial.

Como común denominador tomamos el concepto de “plan de negocios” como el análisis que ha llevado a determinar la constitución de una sociedad, de su dotación patrimonial para asegurar la función de productividad, la apreciación periódica sobre la regularidad de su funcionalidad o previsión de una crisis, y particularmente las previsiones a adoptar para asegurar la viabilidad de la continuidad de la gestión o la reorganización necesaria para ello, en caso de crisis.

Esta investigación tiende a determinar desde el punto de vista de cada interviniente y de la interpretación de la legislación de su país, si la existencia de un plan en la constitución y en la funcionalidad de una sociedad constituye un requerimiento operativo o legal, en su caso a cargo de quién está, y luego introduciéndose en un proceso judicial de concurso o reorganización de esa sociedad, si ese plan constituye un requisito de procedencia de la apertura del procedimiento o de

aprobación judicial de la propuesta-acuerdo lograda con los acreedores, y en este supuesto a cargo de quién esta.

No fueron ajenas a esas determinaciones -todas de legge lata-, la necesidad de análisis o no del plan, de sus efectos ante la presentación y eventualmente ante su incumplimiento.

Cada contribución fue un ensayo libre sobre la temática, que permite observar semejanzas y diferencias entre los distintos modelos legales y las diferentes teorías que los explican en cada país.

En definitiva, esta investigación nos muestra un abanico de realidades económicas y jurídicas distintas, pero no distantes.

También soluciones legales e interpretaciones teóricas matizadas por esas distintas realidades que no siempre son coincidentes. Matizadas con la posición doctrinaria de cada interviniente.

Por ello no habrá conclusiones comunes, pues la referida diversidad de este estudio comparatista no lo permite. No obstante, la lectura de los distintos aportes resultará altamente ilustrativa del estado actual de la cuestión planteada en los distintos países.

3. Con esta advertencia prologamos este esfuerzo colectivo, formalizando el índice, agregando inmediatamente la convocatoria que motivó a los distintos autores, y luego agrupando a estos en capítulos por país en orden alfabético y de autores en el caso de Argentina.

De esta forma entregamos al XIV Congreso Iberoamericano de Derecho Concursal (Málaga, noviembre 2018) el trabajo comprometido y, al mismo tiempo a través del portal de la Universidad Nacional de Córdoba a todos los interesados.

Alicia FERRER MONTENEGRO

Efraín Hugo RICHARD

María del Carmen BIMA

Córdoba – Montevideo, 23 de octubre de 2018.